



Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de agosto de 2020
Español
Original: inglés

Estados Unidos de América: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando la declaración de su Presidencia [S/PRST/2006/15](#) y sus resoluciones [1696 \(2006\)](#), [1737 \(2006\)](#), [1747 \(2007\)](#), [1803 \(2008\)](#), [1835 \(2008\)](#), [1929 \(2010\)](#) y [2231 \(2015\)](#),

Reconociendo que la plena aplicación de las disposiciones del párrafo 5 y los apartados b) y e) del párrafo 6 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#) es esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide*, actuando en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, que el párrafo 5 y los apartados b) y e) del párrafo 6 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#), no obstante el plazo especificado en cada uno de ellos, seguirán siendo aplicables hasta que decida lo contrario;

2. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

